Juéves 23 de Junio de 1887 — Buenos Aires — Numero suelto: 4 centavos — AÑO III—Núm. 1151

BENJAMIN POSSE
DIRECTOR Y REDACTOR
RAFAEL BARREDA
SECRETARIO DE LA REDACCION
REDACCION
DE DOCE DEL DIA Á DIEZ DE LA NOCHE
106—CANGALLO—106

FIGARO

DIARIO DE LA MAÑANA - APARECE TODOS LOS DIAS
SE PUBLICA POR SU IMPRENTA

CONDICION DE LA SUSCRICION

CAPITAL	M/N.	1.00
PROVINCIAS	»	1.00
EXTERIOR	»	1.00
NÚMERO ATRASADO		0.10

Fuera del municipio de la Capital no se reciben suscriciones que no sean abonadas adelantadas

ADMINISTRACION
SE RECIBEN AVISOS HASTA LAS 6 P
106—CANGALLO—106

REDACCION

TUCUMAN

EL PROCESO DE LA REVOLUCIOL

Cuán irreprochable y correcta será la revolucion de Tucuman que les mismos que la combaten, hacen de ella, al combatirla, el mas cumplido elogio.

Contamos *La Nacion* en primer término.

Este diario, ha mandado un enviado extraordinario al lugar del suceso, un comisionado *especial*, con el objeto de formar un proceso con conocimiento de hombres y cosas.

Ya ha recibido su informe.

El informe es aquel telegrama de muchos cientos de palabras que pretendió presentar como el *caso concreto* que pedia el doctor Cárcano.

Con decir que está fechado el 20 (dia de tormenta) y fué recibido el 21 y publicado el 22, queda levantado el cargo de *La Nacion* y hecho el elogio de la nueva administracion de Correos y Telégrafos.

Pues, bien!—De ese mismo proceso mandádo levantar por dicho diario (el mas franco enemigo de la revolucion de Tucuman) tomamos *textualmente* lo que el lector hallará en seguida:

«Durante el combate, que tenia por teatro la plaza, el aspecto de la ciudad era el ordinario. La gente circulaba por las calles, y la mayoria de los negocios permanecian abiertos».

«Fueron allanadas con violencia las casas del Gobernador Posse, O. Colombres, E. Sal, B. Paz, y otros, con el propósito, segun se dice, de buscar armas y refugiados. En estos allanamientos, se han causado algunos destrozos de mas ó menos consideracion;—y *segun los damnificados* en algunos de ellos se ha sacado el dinero existente».

«Fuera de los hombres del Gobierno, ningun otro vecino ha sido molestado, porque los gefes de la revolucion adoptaron medidas para evitar los desmanes del populacho de que se habia servido».

«En la campaña, fueron cambiadas simultáneamente las autoridades, *sin que se produjera desórden de consideracion*, ni hubiera efusion de sangre alguna».

«Los ingenios y demás establecimientos rurales, continaûn trabajando como de costumbre».

«Algunas partidas de campeña que vinieron en auxilio del Gobierno, se disolvieron cuando supieron que este habia sido derrotado por la revolucion».

....

Hé ahí el elojio mas cumplido que puede hacerse de un acto de desesperacion popular, de un acto de violencia, de un vuelco dado á una situacion politica!

No se persigue ni molesta á nadie que no sea en alguna forma miembro del gobierno—reina el mayor órden durante la revolucion—las casas de negocio permanecian abiertas como de ordinario—las autoridades de campaña eran cambiadas sin efusion de sangre ni desórden—los establecimientos rurales seguian trabajando como si tal cosa—las policias de campaña que venian en auxilio del Gobierno se volvieron á sus casas, calladitas y muy contentas, en cuanto supieron que la cosa ya estaba hecha... ¡caramba!—que levante el dedo quien haya visto ni soñado en su vida una revolucion tan linda, tan ordenada y popular!

¡No habia ni un perro que ladrara en favor de aquel titulado *Gobierno!*

Hasta eso que dice otro diario de la tarde de un Colombres que iba á caballo en busca de la casa del Gobernador, por entre las balas, ¡para ayudarlo, y que se fracturó una pierna por haberle flaqueado la bestia herida y rodado sin consultar al caballero, es mentira.

Iba *mamao*, y se cayó del caballo, junto á la casa del doctor Viaña (ex-Ministro de Gallo) donde se asiste de su pierna rota. La casa de Viaña está al poniente de la Plaza, y la casa de Juan Posse está en el polo casi opuesto—al noreste, y á distancia imposible de hacer pasar un inválido, ya sea de turca o de bala.

Por consiguiente, ni esa única golondrina que se cita dió un paso en favor de aquel Gobierno desdichado.

Hacemos esa aclaracion sin mas objeto que el de dejar en limpio la trascripcion de *La Nacion*—es decir, el proceso de la revolucion mandado formar por ese diario brutísimo—pero mas egoista que bruto—que ha tenido en las filas de la revolucion á *todos* su amigos de Tucuman, y que así los trata, sin embargo!

DETALLES

Habló Delfin Gallo en el Congreso, y *calumnió* (es la palabra) á los revolucionarios de Tucuman, despues de haber calumniado á la revolucion y al mismo Presidente de la República.

Cómo no!—tiene *fueros* para todo eso!

Tratando de desacreditar la revolucion, hacia insultos anónimos que nadie estaba en el deber de levantarlos, ni se sentia con derecho para darse por aludido.

Tratando del Presidente y atribuyéndole complicidades directas en el movimiento, se ponia en ridículo y hasta se desmonetizaba como Diputado, pues decia que *tenia la conciencia* del hecho, y agregaba á renglon seguido que *no tenia pruebas* de eso mismo. ¡La conciencia de una chinita chismosa que jura sobre los hismes de las de su clase á fin de ser creida á su turno!

Tratando de los revolucionarios... nó!—aquí nos pone en el caso de explicar las cosas, porque estamos en el deber moral de defender á nuestros amigos y compañeros. Si decimos algo que no les guste, no será nuestra la culpa—¿para qué nos tiran de la lengua?

Cuenta Delfin Gallo en el Congreso (y sobre su palabra siguen los diarios rochistas bordando sus imposturas) que á la señora de Pedro Sal *(embarazada* ¡que lo dudo!) le han puesto revolvers al pecho y le han lastimado los dedos para sacarle *los anillos.*

Falso, pues! ni los revolucionarios eran gente de esa clase, ni Pedro Sal tiene con qué comprar anillos para su mujer, ni ella es persona de usar *anillos.*

—Es que á Delfin Gallo le han escrito una carta en que se le dice que eso ha sido contado por don Fulano de Tal, y así lo ha leido en el Congreso...

—Nó, pues!—es que *don Fulano de Tal* no es persona; é ir á calumniar en nombre de un anónimo, es hasta una falta de respeto hácia sus colegas de la Cámara. Ah! si hubiera habido quien lo llamara al órden ó lo hiciera entrar en vereda contestándole como merecia!...

Por lo demás, á nosotros nos ha contado una señora (doña Fulana de Tal) que todos los miembros de la familia Colombres (machos y hembras) sufren dolores de muelas desde chicos, y usan, como remedio, anillos *de cola de higüana*—y lo usaba tambien, la señora de Pedro Sal á que se hace referencia, así como lo usan Ildefonso Colombres, Anibal Colombres, Metrano Colombres, Maclovio Colombros, Emilio Colombres, etc., *etc.*, aunque este último dice que lo lleva «porque es enfermo al corazon».

Pero ¡por Dios! hágase á los revolucionarios la justicia de creer que no van á lastimar lás manos de una muger para sacarle un anillo de cola de higüana!

Se dice tambien en la carta anónima que Gallo ha leido en el Congreso (siempre por referencias de Fulano de Tal, que debe ser un trompeta de la peor canalla) que á la misma mujer de Pedro Sal le han robado 500 pesos—(que se guarda muy bien de decir que fueran suyos, porque nadie lo habria creido)—pertenecientes á la Sociedad de Beneficencia. El enviado extraordinario mandado por *La Nacion*, telegrafia tambien sobre el hecho, desmonetizándolo de antemano al citar con desconfianza el origen *interesado* de la noticia, fijando la suma en *trescientos pesos.* La sola diferencia entre las cantidades hace resaltar la falsedad del hecho—aparte, lo repetimos de la decencia y honorabilidad reconocida de las personas que fueron á esa casa.

—Que voltearon la puerta de calle de casa de Juan Posse. ¡Cierto!—necesitaban entrar, y no tenian la llave.

—Que la voltearon á golpes de hacha—¡Bonito habria sido que lo intentaran con cortaplumas ó con un palillo de dientes!

—Que destrozaron algunos muebles. No hay la menor duda, porque no iban de visita, sino atropellando con las armas en las manos, en un acto esencialmente violento y destructor por naturaleza, cual es una revolucion—no como en tiempos de Benjamin Paz en que se saqueaba almacenes y tiendas, se asaltaba boticas, se asesinaba en dia de elecciones.

—Que robaron *la despensa* de Juan Posse—Oh! *la despe sa!*... ¡habria en ella un poco de miel de caña y nada mas!—Con mazamorra, es un plato muy *federal*; pero no es cosa que se pueda robar.

—Que derramaron la miel en las alfombras. ¡Que lástima!—han debido los revolucionarios tener mucho cuidado de no escupir y limpiarse los piés al entrar para no ensuciarlas!

—Que robaron la casa del *señor* Rosseuwal, Director del *Orden*. Ahí está en el Senado el señor don Guillermo Moyano. El, como Gefe de Policia de Córdoba que fué en tiempos de las proesas del tal *señor* Rosseuwal, puede decirles qué nido puede tener ese pájaro,—y de ahí puede el Congreso deducir qué *Director* usaba el pasquin de los mazorqueros de Tucuman.

Continuaremos mañana este análisis de los detalles calumniosos de la revolucion y los revolucionarios.

"EL INTERIOR"

PRO DOMO...

Córdoba, Junio 21

A Benjamin Posse.

Saludo al distinguido fundador del *Interior* en este dia de su séptimo aniversario.

Rufino Varela
(director).

No me gusta, ni me disgusta hablar d e mi persona. Es cosa que puede hacerse en donde quiera y en cualquier momento sin pecar. Soy un hombre como cualquier otro. Hice por mis amigos cuánto pude;—y mis enemigos sabrán decir cuanto hice en contra de ellos.

Pero, entre tanta cosa buena y mala como tengo hecha en mi vida, quiero guardar el recuerdo de la fundacion del *Interior*,—el primer diario de la República, fuera de la Capital.

Es un hijo querido que se ha portado siempre como una persona decente en su lucha por la vida... ¡La herencia fisiológica!

Hoy es una potencia, una grandeza, sin haberse arrastrado nunca. No ha medrado á la sombra de los impuros... ¡Tradicion de familia!

Si lleva la batuta en el gran concierto nacional, es porque en el mundo entero está confiada la direccion del destino humano a la inteligencia y á la honradez.

El Interior no se ha desmentido en siete años. Luego, ha dado prueba de conciencia. Luego, ha dado prueba de virilidad. Luego, ha dado prueba de honradez é inteligencia.

Nació en momentos difíciles para la nacion argentina. La nacionalidad peligraba. Era en la primera mitad del año 80.

Los grandes sucesos se producian, se precipitaban, se empujaban los unos á los otros. Salíamos á la orilla. Ibamos á resolver los grandes problemas que nos impidieron adelantar desde los dias de la emancipacion.

Duraría mucho este *acto* del supremo drama?—Quién sabe!—Tejedor dirigia la Metrópoli, y el sentimiento de *las provincias* se habia encarnado en Roca.

Este me dijo un dia en el Rosario: «Es necesario que haya una palabra *de afuera* para contrarestar la influencia de las palabras de *adentro;* váyase á Córdoba; hable con Juarez».

Y me fuí; y hablé con Juarez; y en dos cuartos de hora convinimos en la fundacion de un diario.

Titulo?... Juarez lo dió—EL INTERIOR.

Y muy luego se hizo aquello;—y fué maravilla ver al recien nacido alzarse desde el primer dia con la arrogancia de un gigante...

Al nacer, trajo fragmentos de una conversacion telegráfica tenida entre Rocha y Roca (que se hallaba en Córdoba) sobre el combate en Barracas y Puente Alsina; al dia siguiente, el parte de Racedo sobre su triunfo de Olivares...; y sobre esta piedra de escándalos entre hermanos, ha levantado su templo *El Interior.*

Luego vino la lucha social, la lucha religiosa, la lucha de las preocupaciones. ¡Las mismas dianas del dia de su aparicion saludaban cada una de sus campañas concluidas!

Y así ha seguido hasta el momento actual, sin desmayar un solo instante, conservando con profundo respeto su tradicion esencialmente *nacional.*

Bien!—Es acto de conciencia!

Por toda contestacion al firmante del telegrama—despues de darle las mas espresivas gracias por su noble recuerdo—le diré que me siento orgulloso de mi hijo mas querido, y muy confiado de su porvenir, porque lo veo en muy buenas manos. ¡Ya lo he visto en Tucuman!

NOTAS DEL DIA

Manifestacion chingada

Para el próximo 3 de Julio se anunciaba que habria eleccion en la Capital de un Senador y un Diputado al Congreso.

Y todos se presentaban:—¿A qué viene esa *modesta* manifestacion que quieren hacerle á don Bartolo en el dia de su cumpleaños? Será por imitar á los ingleses en su jubileo á la reina Victoria? Nadie se daba cuenta, pues es la primera vez desde que don Bartolo cumple años que se ha tenido la peregrina idea de levantar suscriciones para hacerle un regalo en tal fecha.

Eso de las elecciones próximas y aquello de que la misma *Nacion* proclamará candidato á la Senaturia á su propietario, dió la luz necesaria.

La suscricion era un pretexto.

Habia que levantar el espíritu del pueblo, —como diria Bartolito;—habia que recordarle al pueblo que don Bartolo pretende ser Senador y... se la recuerda por medio de una suscricion que no pase do un peso por cabeza para hacerle un jubileo!...

Un peso por cabeza, y de seguro que antes del 26 del corriente declara *La Nacion* que la suscricion pasa de *veinte mil* nacionales; esto es, mas de veinte mil suscritores... aunque no se les nombre. ¡Qué popularidad la de don Bartolo! Un hombre para quien se suscriben veinte mil patacones a un patacon por barba, tiene que ser Senador.

Pero... resulta que se suscitan dificultades, que Tedin mete la pata, que el Presidente del Concejo Deliberante no quiere que la meta, que la Junta Electoral hace esto y lo otro y que el P. E. resuelve suspender las elecciones.

Ya no puede ser Senador don Bartolo.

Ya es inútil el jubileo.

Ya no hay para qué levantar el espíritu por medio de suscriciones.

Puede devolverse lo cobrado.

Cámara de Diputados

Reunióse ayer á las 2 y 20 p. m. en sesion ordinaria con 46 de sus miembros.

Dióse lectura al acta y asuntos entrados pasándose en seguida á la órden del dia.

Fué sancionado el siguiente proyecto de ley, que modifica un tanto en la forma y en el fondo al presentado por el Diputado de la Barra, autor primitivo de la idea:

Art. 1º El P. E. mandará practicar por intermedio del Departamento Nacional de Ingenieros, los estudios necesarios para determinar el sistema mas conveniente para el saneamiento, renovacion y defensa contra las inundaciones de las aguas del Riachuelo.

Art. 2º Asignase la suma de 20,000 pesos para la ejecucion de los referidos estudios.

Art. 3º Esta cantidad se abonará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 4º Comuniquese, etc.

La reposicion pedida

Del *Porvenir:*

«Nunca habia sucedido que un Gobernador de provincia pidiera el apoyo de la Autoridad Nacional, para ser *repuesto* en el mando, sin haber llegado el caso de ser derrocado.

Este es el único ejemplo que puede citarse en nuestra vida constitucional.

Una intervencion pedida así estemporáneamente, en prevision de un hecho que podia realizarse ó no, ¿puede ser tenida en cuenta por el Senado, á quien ha venido dirigida esa peticion?

Hé aqui una cuestion que será indispensable resolver préviamente.

Entendemos que toda peticion de esa clase, debe ser solicitada en virtud del hecho que la motiva.

¿Cómo podia aplicarse el artículo 6º de la Constitucion, si el Gobernador que requiere la intervencion no se encuentra en en el caso de ser repuesto?

Para que el Poder Federal pueda intervenir en una provincia, es preciso que se produzcan los hechos previstos y especificados por aquel artículo.

Sin eso, es absurdo requerir la intervencion nacional.

Tanto valdria que un gobierno hiciera uso de ese derecho, en el mismo dia en que se recibiera del mando, por *si llegara al caso* de ser derrocado.

La prevision del Sr. Posse ha ido hasta el punto de considerarse vencido y depuesto, á los primeros rumores del movimiento que dió en tierra con su autoridad despótica.

No esperó que la Provincia se levantara para defenderlo.

Apenas oyó los primeros tiros se metió en un rincon y redactó la solicitud que acaba de presentarse al Senado.

¿Quién sabe si no la tenia escrita de largo tiempo atrás?

¿Y si el movimiento hubiera fracasado por cualquier incidente?

¿Y si el señor Posse bubiera sido muerto?

El Senado no puede, pues, considerar como un acto válido el requirimiento que se le ha hecho, antes de haberse producido el derrocamiento de aquel gobernante.

Por otra parte, ya lo hemos dicho, la reposicion del señor Posse dejaria subsistente y reagravada la causa que ha lavantado en ma-

sa á la Provincia de Tucuman contra un mandatario infiel á sus juramentos.

Se salvarán los principios, se dice.

Pero los principios que consagran el imperio de una familia, valen menos que la sangre derramada para destronarla.

Los principios que sirven para escudar las esplotaciones mas infames, que no amparan la debilidad contra la fuerza, el derecho contra el abuso, la libertad contra la opresion mas inicua, valén mucho menos que las vidas sacrificadas.

COLABORACION

Voto monástico

—

La Revolucion del año 1810, como la francesa secularizó la legislacion; desde este momento, dejó la ley de ser católica ó canónica para ser meramente civil.

Ya no se confundirán los artículos del Código y los cánones de Trento, y se hará la division del poder civil y del eclesiástico.

El clericalismo no puede resignarse á restituir al Estado su carácter propio, y á las leyes su fuerza civil, por miedo de convertirse en poder meramente moral y religioso.

Si la ley civil nó tiene nada de comun con la religion, ¿por qué conservar en materia matrimonial un régimen *mixto*?

Esperando restaurar su poder autocrático en nombre de la religion de Estado, no quiere el clero escluirse del gobierno en los asuntos civiles, ni del de la casa particular, del hogar doméstico.

Y desde que llegó otra vez al predominio universal, por la reaccion jesuítica, como hace veinte años, en Santa Fé, suprimió la libertad civil y la division de las leyes civiles y de las eclesiásticas.

En Santa Fé, entre los mil impedimentos al matrimonio, se vé el voto monastico.

La mejor prueba de la reaccion clerical que siguió la Revolucion argentina, es la conservacion de la eternidad del voto eclesiástico ó de la ordenacion *in sacris* como impedimento al matrimonio del sacerdote.

La Asamblea Constituyente de Francia, en su decreto de 13 de Febrero de 1790 dijo: La ley no reconoce los votos monásticos solemnes de las personas de uno y otro sexo; y este decreto recibió la sancion real, el 19.

En la Constitucion dada el 14 de Setiembre de 1791, se lee:

«La ley no reconoce votos religiosos ni otro empeño contrario á los *derechos naturales* ó á la Constitucion.»

Cómo pueden estas disposiciones vigentes en el Código argentino (artículo de la muerte civil), estar derogadas por la autoridad del clericalismo que condena, sino á la muerte civil, al ménos al celibato forzoso, á todos los sacerdotes que, siendo hombres como los demás, gozan de los mismos derechos naturales y civiles, de los mismos beneficios que nos asegura á todos la Constitucion?

Dejando á los curas la libertad de no usar de ese derecho civil de casar á sí mismos, se les restituirá tambien como á nosotros la igualdad civil ante la ley del matrimonio.

PALOTADAS

Silbidos y aplausos

—

El escándalo producido en Colon, por fortuna no muy frecuente, ha sido injusto y soez.

Por castigar preconcebidamente á un artista mas ó menos malo ó simpático, se ha dado contra nuestra cultura, contra las damas que se vieron obligadas á presenciar aquel espectáculo digno solo de una plaza de toros.

Somos de los que creen que el espectador, al pagar su entrada, compra el derecho de *aprobar* ó *desaprobar*; pero no el de convertirse en ganso para promover desórdenes escandalosos, indignos de un público civilizado.

Lindo espectáculo!

Hombres que vociferan, que silban, que patean como verdaderos energúmenos.

Contra quién?

Contra aquel infeliz artista que sufre, con la resignacion de un esclavo sumiso aquellas ofensas sangrientas; aquel infeliz artista, hombre como ellos, que no ha cometido otro mayor delito que el de no ser simpático á una mínima parte del público, preconcebidamente preparada á producir ese escándalo.

Y allí, en los palcos y cazuelas, lunetas y tertulias, señoras y señoritas que se alarman justamente, que se espantan de aquel desórden para ellas desconocido, que temen, que tiemblan y piden á sus padres ó esposos con voz angustiada, que las saquen de aquella liorna!

Muy lindo espectáculo.

Mirémoslo á través del buen sentido y sacaremos que son mas dignos de reproche los que silban que el silbado.

Sí, el espectador está en su perfecto derecho de aprobar ó desaprobar el espectáculo y los actores que en él tomen parte; pero hay muchas y distintas maneras de producirse en ese sentido.

La gente que se llama decente y educada es seguro que no le manifiesta en sus protestas como la gente baja y sin educacion.

De aprobar ó desaprobar en nuestro primer teatro á aplaudir con estruendo ó silbar con escándalo, hay mucha diferencia.

A un artista que no merece pisar ese escenario se le desaira de manera relativa á la selectud del público que allí asiste.

Por otra parte se hace una verdadera confusion con el precepto de Boileau.

El espectador no compra el derecho de silbar ni de mover desórden. Eso es falso.

De lo contrario, espectadores hay que podrian hacer su fortuna en una temporada.

De qué manera?

Fácilmente:—silbando con motivo ó sin él puesto que *compran ese derecho.*

Porque no lo hicieran, las empresas les pagarian sumas fabulosas.

Y nosotros preguntamos:—¿Si uno ó dos espectadores silbaran al artista, á la música, á las decoraciones ó á lo que mas les placiera, qué haria la policia?

Seguramente los mandaria callar por la primera vez y si reincidian serian sacados del teatro.

Y si tras esos dos vinieran veinte, cien que silbaran, ¿qué haria la policia?

Lo que ha hecho en la noche del mártes,—dejar que silben.

Luego el *derecho* de los menos no es igual al de los mas?

Eso es absurdo, y mas absurdo aún en un pais como el nuestro. ¿Si los mas pueden silbar por qué no han de silbar los menos?

Vaya Vd. á esplicarse esa anomalia.

PALITO.

SECCION AMENA

Chismeando

—

Difícilmente encontrarán ustedes un hombre que viaje mas en trenvía que yo.

Cuanto rato desocupado tengo,—y suelen ser muchos en el dia y en la noche,—ya me tienen ustedes encaramándome á alguna plataforma...

Verdad que en los trenvías se suelen ver cosas!...

Qué diversidad de tipos!

Qué de casas distintas!

Allí se reunen todas las razas; en ninguna parte como allí encuentra Vd. el cosmopolitismo que nos inunda.

Oye Vd. hablar francés, inglés, aleman, ruso, austriaco y hasta el volapuk.

Hombres tiesos é imperturbables que parecen estacas con ropa.

Otros bullangueros, con movimientos de ardilla, que hablan con todo el mundo aunque sea del tiempo.

Mujeres de fisonomía severa como sus trajes.

Mujeres que rian.

Este triste.

Aquel alegre.

El otro preocupado.

El de mas allá con cara de no pensar en nada.

Uno gordo como un tonel que hace cimbrar el piso cuando sube.

Otro delgado como una espátula; larguirucho como una caña, que tiene la amabilidad de introduciros una de sus rodillas en...

Al lado de un indivíduo cuyo traje trasuda sebo, una señora adornada con todo el lujo posible.

Mas allá. uno que lee un espediente

Una negra que lleva una canasta (dentro de la cual se oye el cacareo de unas gallinas.

Mayorales que se hacen los desentendidos para las infracciones...

¡Es toda la humanidad que pasea en coche!

En una de mis pasadas escursiones noté que subia una jóven, y tras ella un jóven que se le sentó al lado.

Conversaban en voz baja.

Poco despues el jóven tocó el tímbre.

El coche se detiene.

La jóven baja y él la dice:

—Hasta luego.

A lo que ella contesta:

—Hasta luego.

Eso no tenia nada de particular.

Aquel jóven podia ser su hermano ó su primo, ó su marido.

Pocos dias despues subo á uno de los coches cerrados.

Me encontré con un amigo.

Charlamos.

El coche se detiene.

Entra una señora.

La reconocí:—era la misma jóven aquella...

Ahora la acompaña otro jóven.

—Vamos,—me dije,—este será otro pariente.

El coche sigue su ruta.

Yo sigo conversando con mi amigo.

En esto entra otro pasagero.

—Calle, es el jóven aquel que acompañaba... Se han encontrado... De seguro que van á saludarse...

Pero, con gran sorpresa mia, veo que el jóven se sienta sin dirigirles la palabra.

Y eso que estaba frente de ellos!

La jóven tampoco lo saluda.

Ni lo mira siquiera!

Lo mismo pasa con su acompañante.

—Qué es esto?—me pregunto y sigo observando.

Nada, ni á hurtadillas.

Pues, señor, no es pariente.

Será...

Y el otro será...

—Dígame, compañero,—le pregunto á mi amigo en voz baja,—¿conoce Vd. á aquella pareja?

—Cómo no?

—Quién es?

—El es... (y me dijo su nombre, que yo no repito por discrecion).

—Y ella?

—Su esposa. Hace recien un año que se casaron.

—Su esposo! Hace un año!

Si eso hace al año, ¿qué hará despues?

—El es un escelente hombre.

—Ya... ya...

—Se casó con ella por hacer unas bodas de *oro.*

—Y es un buen marido?

—Tan bueno que, segun voces, le da á su mujer toda la libertad necesaria...

—Para... Pues, amigo, ella la aprovecha.

—Cómo! ¿Sabe Vd. algo?

—Yo nó; pero presumo que...

Bienaventurados los que ignoran... Cualquiera diria que aquel otro jóven es...

—Qué?

—La parte integrante.

El marido mandó tocar el timbre, y ella y él bajaron sin que entre *ella* y *el otro* hubiera ni siquiera cambio de miradas.

Por lo contrario *el otro* leia tranquilamente un diario y ni levantó la vista cuando aquellos bajaron.

Y ella iba tranquila, casi con orgullo, del qrazo de su marido!

ADAM.

CAMPO NEUTRAL

Loteria de San Luis – Premios mayores

—

(POR TELÉGRAFO)

San Luis, Junio 22 de 1887.

Hoy tuvo lugar el sorteo de la loteria de los Agentes Unidos en la forma establecida por la ley dando por resultado lo resultado:

2104 con ps. 20000 m$n.; 12326 con 1000; 12005 y 6839 con 500; 12033, 1333, 12666, 2518 y 5322 con 200; 4418, 1089, 11909, 8978, 1137, 11673, 12565 y 6320 con 100.

Aprexımaciones 2103 y 2105 con 300; 2100, 2101, 2102, 2106, 2107 y 2108 con 200.

Once son las terminaciones que están premiadas con 200.

El Corresponsal.

ESPECTÁCULOS

Teatro Colon—*Gran compañia Lirica Italiana—Empresa A. FERRARI.*—Maestro Concertador y Director de Orquesta Caballero Nicolás Bassi—Otro Director y 1er. violin solista Pedro Melani.

Juéves 23—23ª Funcion de abono con la ópera en 3 actos del maestro Donizetti

LUCREZIA BORGIA

Desempeñada por los artistas Emma Turolla, Amelia Boriani y señores Angel Masini, Angel Tamburlini, Carlo Ragni, Augusto Dadó.

Precios de las localidades por noche—Palco alto con cuatro entradas, pesos m$n. 40; Palquito de Cazuela ? id 25. Tertulia de balcon con entrada, id 12. Idem alta de orquesta id 8. Luneta de cazuela con entrada 2. Asiento paraiso con entrada id 3. Entrada general id 3. Idem de cazuela id 1. Idem paraiso id 1.

NOTA—Los señores abonados á la temporada de 60 funciones, pueden pasar desde hoy á la Secretaria del teatro para retirar el resto de las entradas.

Teatro Nacional—*Empresa Juan Reig*—Compañia dramática española bajo la direccion del primer actor D José Valero.

Juéves 23 de Junio—1. Sinfonia; 2. Drama en 3 actos «El cura de aldea»; 3 «Como marido y como amante».

Tealro Valero--*Fmpresa Ballesteros*--Compañia de zarzuela bufa y declamacion. Dirijida por los distinguidos artistas D. Enrique Gerner y D. Luis Cubas. Director de orquesta, D Enrique Varalla.

Viérnes 24—La zarzuela en 4 actos «Los Magyares».

Teatro San Martin—Esmeralda entre Cuyo y Cangallo--Gran Compañia ecuestre de los Hermanos Carlo.

La gran novedad zoológica la familia de elefantes BOSCO, cachorro, mamon y madre.

Funcion todos los dias.

Politeama Umberto Primo, calle Rivadavia y Pichincha—Gran compañia ecuestre, gimnasta, acrobática, equilibrista, baile y bufa—Director don Antonio Pereyra.—

Juéves 23—Gran funcion.

AVISOS

Piezas Se alquilan en la calle Defensa número 494 (altos).

En la fecha se encuentra en venta en la libreria «San Nicolas» Artes 259 y en todas las librerias un folleto conteniendo las biografias de los excelentisimos señores: Presidente de la República Dr. Miguel Juarez Celman y ex-Presidente Teniente General D. Julio A. Roca, los perfiles del Gobernador Maximo Paz y la biografia de los señores Vice Almirante y Contra-Almirante de la Armada Nacional; á mas la del doctor Laspiur, con los retratos del doctor Juarez, General Roca y el del autor.—NOTA: La encuadernacion es de lo mas rico. Precio 4 ps. m$n. N° 537—j16 v 21

Prefectura Maritima—LICITACION DE CARBON—La Prefectura Marítima, competentemente autorizada por la Superioridad, llama á licitacion por el término de treinta dias para la provision de carbon de piedra de primera clase con destino al consumo de los buques á su servicio.

Las propuestas serán hechas en sello de cinco pesos, conteniendo los precios por kilo y serán presentadas el lunes 11 de Julio á las 2 p. m. en la Secretaria de la Reparticion, donde serán abiertas en presencia de los interesados y del Escribano mayor de Gobierno.

Cada propuesta debe ser acompañada de un certificado del Banco Nacional en que conste haber sido depositado á la órden del Gobierno Nacional quinientos pesos nacionales.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue mas ventajosa ó de rechazarlas todas si así le conviniere.

Por mas datos los interesados pueden ocurrir á la Secretaria de la Reparticion--Buenos Aires, 12 de Junio de 1887 -P. A.--*J. Goyena*, Oficial Mayor.

X--j 12--vj12.

COMISARIA GENERAL DE GUERRA

—

Se avisa á los señores Oficiales Superiores, Oficiales de Estado Mayor y Estado Mayor de Reserva, que en la fecha se da principio al pago de sus haberes por el mes de Mayo ppdo., el cual quedará cerrado el dia 30 del corriente.

Buenos Aires, Junio 22 de 1887.

A. A.—j 22 v 30. *El Habilitado.*

AVISO DE LICITACIÓN

—

Por disposicion superior, el 15 de Julio próximo entrante á la una de la tarde, tendrá lugar en la Sub-Secretaria de Marina en presencia del Comisario General de Marina y Escribano Mayor de Gobierno, una licitacion por propuestas cerradas para proveer de telas y materiales, con destino á la confeccion del uniforme de faena, para las tripulaciones de los buques de la Armada y sus dependencias, cuyo detalle es el siguiente:

7950 metros loneta azul.
33 gruesas botones chicos hueso negro.
15 id. id. grandes id. id.

Las telas y materiales relacionados, deberán ser de superior calidad, conforme á las muestras espuestas en la Sub-Secretaria de Marina y en la Comisaria General, donde pueden ser examinadas por los interesados.

El término para la entrega de estos artículos, no podrá esceder de diez dias desde la aceptacion de la propuesta

Las propuestas se harán á moneda nacional de curso legal, estableciendo el precio de los artículos en letra y número, en papel sellado del valor de cinco pesos de la misma moneda; debiendo acompañarse un certificado que acredite haberse depositado en el Banco Nacional á la órden del Exmo. Gobierno, en títulos de crédito de la nacion ó en efectivo, el 5 0/0 sobre el importe de las propuestas, cantidad que será duplicada por el licitador cuya propuesta haya sido aceptada al formalizarse e correspondiente contrato en garantia de su cumplimiento.

Aceptada que sea una propuesta, aquel á cuyo favor se adjudique, no podrá desistir, y si lo hiciere incurrirá en la pérdida del depósito á favor del Tesoro, incurriendo igualmente en la pérdida del depósito establecido para la formalizacion del contrato, si faltase á las condiciones estipuladas.

Despues de abierta la primera propuesta, no se recibirán otras nuevas ni escritas que la modifiquen, como así mismo no serán tomadas en consideracion las propuestas que no sean presentadas conforme á las prescripciones establecidas por este aviso.

El pago se efectuará en letras de Tesoreria General, á noventa dias de plazo, sin interés y á contar desde la presentacion de la cuenta, debidamente autorizada y documentada.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar ó no las propuestas de esta licitacion, pudiendo anularla si no conviniese á los intereses del Fisco.—Buenos Aires, Junio 15 de 1887—*El Comisario General.*

Z.—j15 vj1 15

FLORENCIO MADERO

Tiene su escritorio en LA PLATA
En la Avenida Independencia N° 357 frente por frente al Banco Hipotecario

—

SE OCUPA DE TRANSACCIONEE EN GENERAL
INTRODUCE SOLICITUDES Y PROMUEBE
ARREGLOS ANTE LOS BANCOS PROVINCIAL É HIPOTECARIO
Gestiona cualquier asunto en todas las Oficinas de Gobierno
TOMA ARBITRAJES
FUNCIONA COMO CORREDOR Y REMATADOR EN LA COMPRA-VENTA DE TIERRAS
Anticipa á sus clientes dinero para el arreglo de sus letras, pago de Contribuciones Directas y todo otro

ESCRITORIO, AVENIDA INDEPENDENCIA N° 357
LA PLATA
FLORENCIO MADERO

U. U,—f 20 m v 20.

SOCIEDAD ANÓNIMA
DE
ILUMINACION A GAS

—

Se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General que tendrá lugar el juéves 23 de Junio á la una del dia, en el escritorio de la Compañia, Victoria 325.

El objeto de la reunion es presentar á los señores accionistas una proposicion de compra que se ha hecho á la Comision Directiva, ofreciendo un millon de libras esterlinas al contado por el Establecimiento, á fin de que resuelvan lo que fuere conveniente.

Los señores accionistas que deseen tomar informaciones, pueden pasar por el escritorio ya citado todos los dias hábiles antes de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 12 de 1887.

536—j15 v23

COMISARÍA GENERAL DE GUERRA

—

LICITACION

El 21 de Junio próximo tendrá lugar en el Estado Mayor General una licitacion por propuestas cerradas para la provision de racionamiento á las fuerzas que componen la 3ª Brigada de la 3ª Division del Ejército.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir á esta oficina hasta las 4 p. m. del dia 16.

Mayo 17 de 1887.

L m18 vj21 *El Comisario General.*

MIGUEL VANGELDEREN

DENTISTA AMERICANO
Y DE VARIAS FACULTADES EUROPEAS
Piedad 305 1/2, casi esquina a Esmeralda

PRECIOS:

DIENTES ARTIFICIALES, desde. . . . . . $ 3 m$n
ORIFICACIONES acabadas esmeradamente, desde. . . . . » 3
EXTRACCIONES sin dolor absolutamente para los pacientes que se presentes antes de las 10 a. m. . . . . » 1 »

HORAS DE CONSULTAS:
Desde las 8 a. m. á 5 p. m.
Se habla francés, inglés, aleman y holandés.

dl perm.

179—CHACABUCO—479
GRAN SURTIDO DE LOZA, CRISTALES Y ARTICULOS DE ELECTRO PLATA
OJO! LA CASA NO TIENE SUCURSAL **OJO!**

J. PENCO y H^NO

179—CHACABUCO—179
CUBIERTOS CHRISTOFLE
VENTAS
POR MAYOR Y MENOR
OJO! LA CASA NO TIENE SUCURSAL **OJO!**

AVISO DE LICITACION

Por disposicion Superior el dia 17 de Junio próximo entrante, á la una de la tarde, tendrá lugar en la Sub-Secretaria de Marina en presencia del Comisario General de Marina y Escribano Mayor de Gobierno, una licitacion por propuestas cerradas para proveer de telas y materiales con destino á la confeccion del uniforme de invierno para la tripulacion de la Armada y sus dependencias, cuyo detalle es el siguiente:

19546-50	metros	paño azul oscuro.
250	»	» grana.
960	»	» gris.
100	»	» azul fino.
2730	»	bayeta punzó 1[2 pellon.
20785	»	lienzo azargado.
520	»	brin blanco de algodon.
1585	»	lona para entretelas.
487	»	razo negro de lana.
840	»	coleta plomo.
5100	»	franela amarilla pura lana.
19740	»	trencilla blanca angosta.
600	»	cordoncillo grana.
100	»	percalina de color.
100	»	bramante buena clase.
100	»	brin crudo para entre-telas.
400	gruesas	botones hueso negro grandes.
25	»	» » » chicos.
35	»	» » blancos grandes.
20	»	» » chicos.
450	»	» metal dorado con anclas.
10	»	broches para pantalones.
5	»	» » capotes.
5	»	hebillas negras.
5	»	» blancas.
5	»	respiraderos.
5	»	botones dorados.
9000		anclas blancas de franela,
1500		granadas de paño punzó
2100		tafiletes para gorras.
350		juegos platos para kepies.
350		barbijos de charol.
350		viseras id id
250		cañones metal dorado en trofeo.

Las telas y materiales relacionados, deberán ser de superior calidad, conforme á las muestras espuestas en la Sub-Secretaria de Marina y en la Comisaria General, donde pueden ser examinadas por los interesados.

El término para la entrega de estos artículos no podrá exceder de diez dias desde la aceptacion de la propuesta.

Las propuestas se harán á moneda nacional de curso legal estableciendo el precio de los artículos en letra y número, en papel sellado de valor de cinco pesos de la misma moneda; debiendo acompañarse un certificado que acredite haberse depositado en el Banco Nacional á la órden del Exmo. Gobierno en títulos de crédito de la nacion ó en efectivo el 5 °/. sobre el importe de las propuestas, cantidad que será duplicada por el licitador cuya propuesta haya sido aceptada al formalizarse el correspondiente contrato en garantia de su cumplimiento.

Aceptada que sea una propuesta aquel á cuyo favor se adjudique, no podrá desistir y si lo hiciere, incurrirá en la pérdida del deposito, á favor del tesoro; incurriendo igualmente en la pérdida del deposito establecido para la formalizacion del cont o, si faltase á las condiciones estipuladas.

Despues de abierta la primera propuesta no se recibirán otras nuevas ni escritos que las modifiquen: como así mismo no serán tomadas en consideracion las propuestas que no sean presentadas conforme á las prescripciones establecidas por este aviso.

El pago se efectuará en letras de tesoreria general á noventa dias de plazo sin interes y á contar desde la presentacion de la cuenta devidamente autorizada y documentada.

El gobierno se reserva el derecho de aceptar ó no las propuestas de esta licitacion, pudiendo anularla sino conviniese á los intereses del fisco.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1887.—*El Comisario General.*

M—m19 vj17

CASA INTRODUCTORA
DE ÚTILES DE
IMPRENTA, LITOGRAFIA Y ENCUADERNACION
DE
SIMON OSTWALD Y C^IA.
SUCESORES
DE
E. BERGMANN Y C^ñia.

Representantes de la importante fundicion de Berlin
Woellmers Schriftgiesarei

GRAN SURTIDO DE TIPOS
INGLESES, FRANCESES Y ALEMANES
Unicos agentes én el Rio de la Plata de los Motores á Gas
DE OTTO
Son los mejores inventados hasta el dia
Constituyen la fuerza motriz mas barata y de mas fácil manejo
No hay fuego, ni carbon, ni humo, ni ceniza
EXPLOSION IMPOSIBLE
DEPOSITO PERMANENTE
Máquinas, útiles y papeles de todas clases para Litografia
IMPRENTA Y ENCUADERNACION
Máquinas para labrar madera—Fabricacion de ladrillos—Prensas y bombas para agua, incendio, etc.

UNICOS AGENTES DE LAS CALDERAS INEXPLOSIBLES de De-Naeyer y C^a.—Willebroeck, Bélgica.
UNICOS AGENTES DE LAS CERVEZAS ALEMANAS
Münchner, Kindl y Estrella
Unicos agentes introductores de los vinos de los señores
LARRONDE FRÉRES—BURDEOS

Casa en Paris	En Buenos Aires
RUE BLEU 27	LAVALLE 110 y 112.

ml°-perm.

Chocolates
A. Godet

perm.

CHAGUACEDA
DENTISTA HISPANO-AMERICANO
200-CHACABUCO-206
ALTOS
N° 426 [u30]perm.

LOTERIA
DE
BENEFICENCIA
DE
SAN LUIS
(AGENTES UNIDOS)
Autorizada por Ley de 23 de Agosto de 1880

En la ciudad de San Luis, General San Martin 119, 121 tienen lugar las extracciones con dos globos de cristal movidos por un motor á vapor y en presencia del escribano inspector del Gobierno, se juega la loteria á las 12 del dia, el

27 DE JUNIO DE 1887
PROGRAMA

1	de		10000 $ m/n.
3	»	500	1500
3	»	200	600
7	»	100	700
16	»	25	400
20	»	20	400
30	»	15	450
1220	»	10	12200
1300 suertes en 12 millares			$ 26250
Aproximaciones	2	de 150	300
id	4	de 100	400
Terminaciones	13	de 100	1300
		Son	$ 2000

La empresa tiene un depósito de 80.000 ps. m[n. en garantia de sus premios.
Los premios moyores se publican al dia siguiente
Perm.

FABRICA DE LADRILLOS
DE BENAVIDEZ
Calle Corrientes, núm. 100

Participamos á nuestra clientela y á los maestros constructores, que el escritorio de la Fábrica de Ladrillos de Benavidez, se ha instalado en la calle de Corrientes núm. 100.
Las demandas se atenderán desde 10 a. m. á 6 de la tarde.
Dirigirse—SANZ y C^a. o 14.—perm.

COMISARÍA GENERAL DE GUERRA

Se avisa á las señoras Pensionistas Militares, que en la fecha se da principio al pago de sus haberes por el mes de Mayo ppdo., quedando cerrado el dia 25 del corriente—Junio 4 de 1887.
J—j 4 v 25. *El Habilitado.*

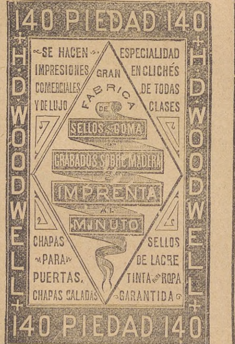

Dr. Juan Cimone
ESPECIALISTA EN LAS ENFERMEDADES
VENEREO-SIFILITICAS
DE LA PIEL Y DE SEÑORAS
CONSULTAS
Por la mañana de 9 á 11—Por la tarde de 4 á 6
LOS LÚNES GRATIS
Calle de Corrientes Núm. 406
f1 perm.

AVISO MUNICIPAL
EXCEPCIONES DE IMPUESTOS MUNICIPALES

Por disposicion del señor Intendente se declaran caducas y sin ningun valor, desde el 30 del presente Junio, todas las excepciones de impuestos municipales que han sido acordadas hasta la fecha.
El Secretario.
Z—jl° v15

CAFÉES TORRADOS
POR EL
VAPOR CONCENTRADO

CAFEES POR EXCELENCIA

Pídase con exigencia en todos los almacenes la marca legítima **AGUILA** No descuidarse con las imitaciones.—Santiago del Estero 744 á 748.
o 30—perm.

VAPORES

RES NON VERBA
MENSAGERIAS FLUVIALES Á VAPOR
NUEVO ITINERARIO DESDE ABRIL 6 DE 1887
Carrera de Montevideo á las 5 p. m

Los Lúnes, vapor COSMOS; los Miércoles, JUPITER los Juéves, OLIMPO; los Sábados, SATURNO; los Domingos, SILEX.

Carrera del Uruguay hasta el Salto, salidas á las 10 a. m.

Los Mártes, vapor SATURNO; Miércoles vapor SILEX Juéves, COSMOS; Sábados, JUPITER; Domingos OLIMPO.

Carrera del Paraná hasta Santa-Fé, á las 12 m por el ferro-carril Norte por San Fernando, y á las 8.45 por el ferro-carril de Campana.
SALIDAS—Mártes, Juéves y Sábado.—Vapores:
Pingo y Meteoro

Carrera del Sud á Bahia Blanca y Patagones
Salidas—El 1° y 15 de cada mes—Vapor MERCURIO,
Los vapores APOLO y ONYX quedan establecidos en la carrera del Paraná hasta Santa Fé para conducir cargas á precios convencionales; sus salidas son semanalmente del Canal de San Fernando; la carga se recibe en la Estacion del Retiro.

La Empresa tiene un material completo de chatas para el transporte de toda clase de cargas, previniendo al comercio que estas hacen su navegacion á remolque de vapores.

La Agencia se encarga de toda tramitacion de Aduana y del embarque y desembarque de mercaderias y para mas informes ocúrrase á su agente—PEDRO RISSO; Reconquista y Cuyo.—Comunicacion telefónica N° 405.
perm.

BANCOS
DE LA PROVINCIA

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de 10 $ m[n.

Estos depósitos ganarán interes si permanecen 60 dias pasados estos se les abona el interés desde el dia de su entrada.

Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos; y los no cobrados durante el año se capitalizan concluido el del depósito.

Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual constan además las salidas por pago de intereses: no entregándose ninguno sino en vista de la libreta respectiva.

Recibe depósitos comerciales disponibles en todo momento como los anteriores.

Abona

Depósitos comerciales moneda nacional...	3 °/.
» particulares á premio..........	5 »
» á oro a la vista....	sin interés
» á 60 dias........................	2 °/.
» á 90 dias	3 »

Cobra

Por descuento de letras.................	7 °/.
» » pagarés	7 »
Por créditos á descubierto..............	10 »

Descuenta tres veces en la semana, Lune, Miércoles y Viernes, letras con firmas abonadas á plazo de 90 dias; lo mismo que pagarés de comercio desde 7 hasta 180 dias con la condicion de ser abonados integros á su vencimiento.

Dá giros sobre todos los Bancos del Continente Europeo, Brasil, República Oriental del Uruguay, Paraguay, Chile, Bancos particulares y de Estado de la República, etc., etc., etc.

R. A. de Toledo.
perm Secretario,

CONSTRUCTOR DE LA PLATA

Oficina en BUENOS AIRES: San Martin 86
» LA PLATA: Calle 6 y 45.

Capital autorizado	$ m/n 20,000,000
Fondo de reserva...................	» 50,000

Compra, venta, edifica y alquila propiedades. Toma y dá dinero á interés

CAJA DE AHORROS Y DEPOSITOS
SE ABONA

Por depósito en Caja de Ahorros despues de 30 dias desde $ 1 hasta 1000..........................	7 °/.
Por depósitos desde $ 1001 en adelante	6 »
» en cuenta corriente ó la vista	4 »
» á plazo fijo en 30 dias.......	5 »
» » 60 dias.............	6 »
» » 90 dias.............	7 »
» á otros plazos............	convencional

SE COBRA

Á Industriales con garantia real á plazo fijo....	12 /

HORAS DE OFICINA
De 10 a. m. á 4 p. m
Los Sábados de 10 a. m. á 5 p. m.
Los Domingos de 10 a. m. á 2 p. m. para la Caja de horros.

El director principal
o 19—perm. CÁRLOS M. SCHWEITZER.

NACIONAL
93—RECONQUISTA—93

Horas de oficina de 10 a. m. á 3 p. m. y los sábados hasta las 4 p. m.
Desde esta fecha y hasta nuevo aviso, la tasa del interés será como sigue:

ABONA:

Sobre depósito en cuenta corriente..............	3
« « á plazo de 60 dias y arriba.....	5
« « cuyo saldo pase de $ 200,000...	1
« en caja de ahorros despues de 30 dias, desde $ 5 hasta pesos 1,000................	6 «
En caja de ahorros, desde pesos 1001 en adelante.	5 «
Id id en oro á 60 dias......................	2 «
Id id id á 90 dias...........................	3 «

COBRA:

Por descuentos de pagarés de comercio y de letras de pago integro ó cuya amortizacion no baje, en ningun caso, de 25 °/. trimestral.......	7
Por descuento de letras con amortizacion menor de 25 °/.	
Por adelantos en cuenta corriente....	9

Buenos Aires, Agosto 1° de 1885.
MARTIN A. MAXWELL,
ml-perm. Secretario

REMATES

RAMON R. LAPORTILLA
JUDICIAL
DE LA CASA CALLE LOREA
número 71
ENTRE VICTORIA Y ALSINA
Perteneciente á la testamentaria de don José M. Alegre y doña Paula Gomez, órden del Sr. Juez de 1ª instancia Dr. D. Cárlos Molina Arrotea
TASADA EN 15012,68 PESOS MN.
Situacion inmejorable
inmediata á la Plaza Lorea y muy cerca del nuevo edificio para la Policia

El Viernes 15 de Julio á las tres de la tarde procederé á la venta en público remate y bajo la base de las 2[3 partes de su tasacion ó sean pesos 10008,46 m[n de la casa indicada, compuesta de seis habitaciones de material, edificada en terreno de 6,95 metros de frente al Este por 30,45 metros de fondo, con martillo á su favor en el costado que mira al Sud, de 1,25, el que arranca desde los 12 73 metros hasta dar con el contra frente, lo que hace que este tenga 8,55 metros.

El comprador entregará el 5 por 0[0 del precio al firmar el boleto.

Por mas datos ocúrrase á la Secretaria á cargo del doctor Facundo Lamarque, ó el rematador, Cuyo 709.
N° 535 -j12 vjl15

A. BULLRICH & C^A
JUDICIAL
De una buena propiedad calle Moreno núm. 1119, entre Alberdi y Saavedra.
6 VARAS 80 CTS. DE FRENTE
POR 44 VARAS DE FONDO
AD CORPUS!
TASACION PS. 4906,70 MN.
BASE 2[3 PARTES 3271,13 MN.
DOMINGO 17 DE JULIO
á las 2 de la tarde

Remataremos con la base arriba indicada y dinero de contado por órden del señor Juez de primera Instancia doctor Molina Arrotea y como perteneciente á la testamentaria de Franco por division de condominio, la finca arriba mencionada, edificada en terreno de 6 varas 80 centímetros de frente al Sud por 44 varas de fondo al Norte, igual á 5 metros 692 mlm. de frente por 38 metros 101 mlm. de fondo, y consta de una sala á la calle con una ventana, piso de tabla, techo madera dura, 4 piezas corridas con pisos de ladrillo y techo de madera dura, cocina, letrina, patios enladrillados y una pequeña huerta en el fondo.

La venta se hará Ad Corpus, siendo la base ínfima, pues el terreno solo vale mucho mas. Títulos perfectos, pueden verse en la Secretaria de Angel E. Raggio.

Por mas datos á nuestra casa Alsina 78.
V -j 11 vjl 14

M. MACKINLAY
JUDICIAL
DE MUEBLES
CALLE PARAGUAY 167
JUEVES 16 DEL ACTUAL
A LAS DOCE Y MEDIA
procederé á vender en remate público por órden del señor Juez de Paz de la 5ª Seccion doctor Gallegos, los muebles siguientes:

1 sofá, 2 sillones y 4 sillas de sala forradas en raso de seda punzó; 6 sillas doradas de esterilla, 1 mesa de centro con piedra mármol, montada en nogal pintado de negro; 1 chifonié negro con luna y cubierta de marmol, 1 tarjetera de bronce y acero con relieves, 1 centro bronce, 1 caballo id, 1 jarron id, 1 Venus id, 1 copa de bronce; 1 id en forma de mesita; 2 floreros de porcelana de Sevres pintados á mano, un centro de cristal con pié de bronce, 2 estátuas bustos de terra cotta, una jarra con bandeja de bronce, 1 espejo de sala óvalo con marco dorado, 2 cuadros de sala grandes con marco dorado.

N 534—J11 v16.

NAZAR Y GONZALEZ CATAN

¡JUDICIAL!

REMATE DE UNA CASA

situada tan solo á veinte varas del gran

BOULEVARD CALLAO

VENEZUELA 771

8 5|4 varas de frente por 62 1|2 varas de fonda

BASE BAJÍSIMA

3621 PESOS MN.

El Domingo 3 de Julio á las 2 de la tarde en punto, procederemos á vender en remate por órden del señor Juez de primera Instancia en lo Civil de la Capital doctor don Cárlos Molina Arrotea, una casa situada en la calle de Venezuela número 771, entre Solis y Entre-Rios, perteneciente á la testamentaria de doña Nicolasa Molina, cuyo terreno se compone de 7 metros 40 centímetros igual á 8 varas 50 centímetros de frente al Sud por 54 metros 30 centímetros igual á 62 varas 62 centímetros de fondo al Norte (ad corpus) constando su edificio de 4 piezas de material, cocina, letrina, pozo de balde, etc., etc.

NOTA—La venta se realiza con los títulos que tiene la testamentaria, sin reclamo ulterior.

OTRA—El comprador tendrá que entregar el 5 por 100 como seña al firmar el boleto de compra venta.

Por mas datos, á la Escribania del señor Raggio (Cabildo) ó á nuestro escritorio Victoria 156.

Nº 528—m 30 vjl3

ADMINISTRACION DE CORREOS

AVISO DE LICITACION

Por disposicion del senor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajerías durante un año haciendo un viaje redondo semanal desde la Colonia Mal Abrigo á Reconquista y puntos de tránsito.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio de licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá a la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santa Fé el dia 10 de Junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1887 — *T. de Veyga*, Secretario General. C.—m 12 v j 10.

NOTA—Será deber de todo proponente el fijar la tarifa de lo que cobrarán por el peso por las conducciones de las encomiendas postales.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por mensajerías durante un año haciendo un viaje redondo semanal desde Belle Ville á Cruz Alta, pasando por Cotonia Rodriguez, Saladillo, Sivaton y Cabeza del Tigre.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en el papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion una suma no que baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Córdoba el dia 1º de Julio á las 3 p. m. — Buenos Aires, Junio 2 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Sera deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobraran por el peso por la conduccion de las encomiendas postales. R.—j 2 v jl 1º.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por mensajeria durante un año haciendo dos viajes redondos diariamente desde Moron á Bella Vista y San Miguel del Pilar.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentaran cerradas y en papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitación, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

NOTA—Sera deber de todo proponente para el transporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 6 de Julio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 7 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario interino. T.—j 7 v jl 6.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por Vapores durante un año, haciendo un viaje redondo diariamente desde Paraná á Santa Fé.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito la de Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santa Fé y Paraná el dia 30 de Mayo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Abril 30 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General. N.—m24 v30

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por Carruaje durante un año, haciendo tantos viajes cuantos sean necesarios diariamente: desde la Administracion de Correos de Mendoza á la Estacion del ferro-carril de la misma y viceversa.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXI del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en el papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Mendoza el dia 6 de Julio á las 3 p. m. — Buenos Aires, Junio 7 de 1887.— *T. de Veyga*, Secretario general.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán por el peso por la conduccion de las encomiendas postales. U.—j 7 v jl 6.

OTRO

Por disposicion del señor Director General se llama á propustas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajerias y correos á caballo durante un año, haciendo tres viajes redondos mensuales en las dos líneas.

Por mensajerias: Esquina á Curuzú-Cuatiá, pasando por el Sauce.

Por correos á caballo: Sauce á San José de Feliciano.

Las bases se ajustarán á los espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podra consultarse en las Oficinas do Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en el papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañaran un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantía al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de las encomiendas el fijar la tarifa de lo que cobrarán por el peso y por la conduccion de las encomiendas postales.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos de Corrientes el dia 7 de Junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 9 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General A.—m 9 v j 7.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo un viaje redondo semanal desde Santiago del Estero a San Isidro pasando por Hiyamampa, Animas, Campo Grande, Boqueron, Manga, Cruz Grande, Porongos y Cuartos.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

NOTA.—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrará, con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santiago del Estero el dia 16 de Julio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 17 de 1887. — *T. de Veyga*, Secretario General. —j 17 v jl 16.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo tantos viajes cuantos sean necesarios diariamente desde la Administracion de Correos de Villa Constitucion á la Estacion del ferro-carril.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban ejectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 30 de Mayo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 1º de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Es deber de todo proponente el fijar la tarifa de lo que cobrará, en atencion al peso, por la conduccion de las encomiendas postales. R. B.—m 1º v m 30.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo tres viajes redondos semanales desde La Rioja á San Martin tocando en las estafetas de Villa Rosario Poma, Malaxzar, Belgrano, Santa Rita, Catima y Chepeo.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, qua podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conete haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gonierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Rioja el dia 1º de Julio á las 3 p. m — Buenos Aires, Junio 2 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario general.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia, el fijar la tarifa de lo que cobrarán con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales. S.—j 2 v jl 1º.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por mensajerias durante un año, haciendo un viaje redondos dieriamente des de Lobos al Monte.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 16 de Junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General. I.—m 14 v j 16

NOTA.—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán por el peso por la conduccion de las encomiendas postales.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año, haciendo dos viajes redondos mensuales desde Salta á Atacama y Cafayate pasando por San Cárlos, Molinos, Cachi y La Poma.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion

NOTA.—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán por el peso para la conduccion de las encomiendas postales.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Salta el dia 11 de Junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General. G.—m 13 v j 11.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo tres viajes redondos mensuales desde Guasayan á la punta de Maquijata y kilómetro 47 del ramal del ferro-carril á Frias.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato,

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santiago del Estero el dia 2 de Junio á las 3 p. m. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Es deber de todo proponente el fijar la tarifa de lo que cobrarán en atencion al peso por la conduccion de las encomiendas postales. U. U.—m 4 v j 2.

EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del señor Juez de 1ª instancia en lo Civil de la Capital, doctor don Martin Bustos, se hace saber á **doña Petrona Palacios** durante el término de quince dias, á contar de la primera publicacion, que se ha presentado don José Ocampo en las testamentarias de sus señores padres don Sebastian Ocampo y doña Rosa R. de Ocampo, pidiendo que se chancele la inhibicion que se decretó á pedido de la mencionada Petrona Palacios contra el indicado don José Ocampo el 22 de Febrero y 20 de Marzo del año 1872 por el Juzgado que estuvo á cargo del doctor Martel, habiendo el señor Juez proveido lo que sigue: —Buenos Aires, Mayo 18 de 1887—Traslado á doña Petrona Palacios, debiendo citársele por edictos con arreglo al art 80 y durante el término de quince dias en los diarios *Boletin Judicial* y FIGARO —*Bustos*.— Anti mi, *Manuel Lacasa*; bajo apercibimiento de que sino comparece se le nomorará defensor que la represente.—Buenos Aires, Junio 4 de 1887.—*Manuel Lacasa*, Secretario. Nº 540—j18-j2.

Por disposicion del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. D. Gabriel Larsen del Castaño, se hace saber á todos los acreedores del concurso formado á los señores **H. Hollmann y Cª** el auto que literalmente copiado dice así: Buenos Aires Junio 14 de 1887—Autos y Vistos. Resultando de los presentes que los señores H. Hollman y Cª han cumplido con lo que dispone el art. 1722 del Código de Comercio, segun consta de los diarios y recibos que corren de f. 373 á f. 379. Que habiendo vencido el término que prescribe el artículo 1724 segun certificado de f. 381, no habiéndose presentado acreedor alguno, pues D. Enrique Winter como lo dice el Agente Fiscal en la vista que precede, no está reconocido como tal. Por esto, y de acuerdo con lo dictaminado por el Agente Fiscal en la vista mencionada, se rehabilita á los fallidos H. Hollmann y Cª. En su consecuencia, publíquese este auto por edictos por el término de cinco dias en los diarios que el fallido designe. Repónganse los sellos.—Gabriel Larsen del Castaño.—Ante mí: A Corder.—Oficina, Cabildo 2º patio.—Buenos Aires, Junio de 1887. Nº 539 -j17 v21

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital, doctor don Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **don Eduardo Revilla**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 14 de 1887.—*Angel E. Raggio*, Secretario. Nº 538.— j16 v jl 15.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Martin Bustos se cita por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Saturnino Rubio** y **Sara Rubio** á fin de que, sea como herederos ó acredores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hu biera lugar.—Buenos Aires. Junio 3 de 1887.—*Julian Gelly*, Secretario. Nº 533 j 5 v jl 4.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital doctor don Martin Bustos se hace saber durante el término de cinco dias á contar desde la primera publicacion á **Doña Salomé don Felix y don Mariano Macias** que se ha ordenado se espida por el Archivero General de los Tribunales de la Capital testimonio del contrato que celebraron con don Domingo Parodi ante el Escribano Barrenechea el año 1872 y que corre al folio 345 vuelta del protocolo respectivo.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1887.—*Manuel Lacasa*, Secretario Nº 531 -j 2 v 7.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Cárlos Molina Arrotea. se llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Ventura Escola** ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretario á cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.—Buenos Aires Mayo 28 de 1887—*J. M. Casabal*, Secretario. Nº 527—m29 j 27

Juzgado de Paz, Seccion 2a. San Miguel—Por disposicion del señor Juez de Paz de la 2a. Seccion de esta Capital de la República, doctor don Luis F. Posse se hace saber á **Don Tomás Drysdale** que debe concurrir á este Juzgado, el dia 15 de Junio del corriente año, á las 2 p. m. á efecto de absolver posiciones, en el juicio seguido por los señores don Tomás Drysdale y Ca. contra don Ovidio Delacroix sobre cobro de pesos bajo apercibimiento—Buenos Aires, Mayo 24 de 1887—*Miguel Herrera*. Talcahuano 89. Nº 526—m29 j12

Por disposicion del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Doctor Don Cárlos Molina Arrotea se llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña **Francisca Fuentes** ya sea como herederos ó acreedores para que en término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires Mayo 26 de 1887.—*Angel E. Raggio*, Secretario. Nº 626—m 28 v j 26.

Por disposicion del señor Juez de Paz de la Segunda Seccion de esta Capital de la República, doctor don Luis F. Posse, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de **doña Maria Bernardo**, por cualquier título, para que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan por si ó por medio de apoderado á deducir sus acciones en forma por ante el Juzgado de S. S. y Secretaria del que suscribe.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1887 —*Miguel Herrera*. Nº 522—m 19 v j 17.

Por disposicion del señor Juez de 1ra Instancia en lo Civil de la República, doctor don Cárlos Molina Arrotea se cita por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Ramon Romay** á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de treinta dias, á deducir sus acciones por intermedio de la Oficina del Secretario que firma; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Buenos Aires, Mayo 9 de 1887—*N. Reynal O'Connor* Cabildo. N. 516—m 10 j10.

Por disposicion del señor Juez de Paz de la 2a seccion de esta Capital de la República, doctor don Luis Posse, se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Celestino Gonzales Pinto**, por cualquier título para que dentro del termino de treinta dias, contados desde la publicacion de presente, comparezcan por si ó por medio de apoderado á deducir sus acciones en forma, por ante el Juzgado de S. S. y Secretaria del que suscribe.—Buenos Aires Abril 30 de 1887.—*Miguel Herrera*, Talcahuano 89. N. 515—m 10 j10.